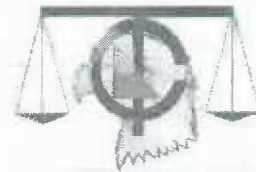




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12 horas del día 20 de marzo de 2012, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas N° 407 US/2011, caratulado: **"S/ ADQUISICIÓN PASAJES – EVENTO SEMANA DE LA MUJER"**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO se transcribe a continuación su voto:-----

Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **expediente del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas N° 407 US/2011, caratulado: "S/ ADQUISICIÓN PASAJES – EVENTO SEMANA DE LA MUJER"**, a los fines de fundar mi voto.-----

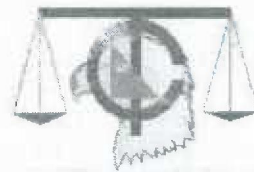
Las presentes actuaciones fueron intervenidas en el marco del control previo mediante Acta de Constatación N° 03/2011 (fs. 36) por la cual se formulan las siguientes observaciones:-----

" 1. Por expediente I.P.R.A. N° 407-US-11 se tramitó la adquisición de pasajes aéreos para personas invitadas a participar en forma activa de la celebración de la semana de la mujer en la provincia de Tierra del Fuego. Según surge de fojas 15 a 17, donde consta el cronograma de actividades y su temática, el objeto de la presente erogación no guarda relación con las facultades delegadas por norma de creación del organismo (Ley Provincial N° 88: "Artículo 3°... El instituto Provincial de Regulación de Apuestas tendrá como objetivo principal la autorización, regulación, control, administración, explotación... mecánicos, electrónicos, electromecánicos, de habilidad o destreza, y de todas aquellas acciones que generen apuestas o que impliquen sorteos de premios u obsequios... A tal efecto, podrá ejercer sus funciones en forma directa,entidades nacionales, provinciales, interprovinciales o municipales...").-----

2 . Fundamentando lo expresado en el punto anterior, se entiende que se tramita un gasto que por las características del mismo no correspondería a una erogación de funcionamiento operativo del I.P.R.A., es ejemplo de ello la temática a desarrollarse el día 09 de marzo en la ciudad de Ushuaia: "Cáncer de mama y cuello de útero,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE JUEGOS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

tabaquismo, salud mental, adicciones, aborto, etc., el día 10 de marzo: Ley de Medios, Ley de Educación Sexual, Cuentos eróticos, taller de psicodrama, la vida material, el día 11 de marzo: abuso y maltrato, Ley de violencia, Trata de personas, entre otros temas (fs. 15 y 16). A consideración del suscripto la presente erogación se correspondería a un SUBSIDIO, situación que no está contemplada en la normativa legales vigente para el organismo, en caso de materializarse dicho gasto, este debería contar con una autorización de la máxima autoridad del ejecutivo provincial, en forma expresa, y dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Plenaria TCP N° 18/95 (Requisitos que deberán cumplimentarse para la rendición de los subsidios).-----

3. A fojas 35 se adjunta la Resolución I.P.R.A. N° 275/11 por la cual encuadra el gasto tramitado en el apartado g del inciso 3 de la Ley Territorial N° 6. Dicho encuadre no se corresponde con el objeto de la presente erogación".-----

Estas observaciones merecieron descargos de las autoridades del IPRA (fs. 42/44) los cuales fueron tratados mediante Acta de Constatación N° 04/2011 (fs. 46) en la cual se indica:-----

"Tomando conocimiento de la Nota sin número del Secretario de Juegos del Organismo, Sr. Pablo Bautista , del día de la fecha, incorporada a fs. 42. donde expresa que el Proyecto Juego Saludable, responde a los lineamientos expuestos en los informes acopiados en la presente y que el mismo redundaría ventajas sociales en la temática del juego, se remiten las presentes actuaciones a los fines de dar continuidad al trámite, debiendo en forma posterior, incorporar toda la documentación aportada (Resolución IPRA 291/11) en función de la intervención de esta delegación de control".-----

Luego de los descargos producidos por el Presidente del IPRA (fs. 48), el Auditor actuante emite e Informe Contable N° 131/11 (fs. 69) en el que concluye que previo a la intervención de la Secretaría Contable, debería tomar intervención la Secretaría Legal con el fin de obtener opinión legal sobre las actuaciones.-----

Es así que a fs. 73 luce el Informe Legal N° 102/11 en el cual se efectúa el siguiente análisis:-----

"III.-

ANALISIS-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Ahora bien efectuada la salvedad del Acápite precedente, me adentraré a evacuar la consulta legal efectuada por el Auditor.-----

Luego de un pormenorizado análisis, la suscripta es de opinión que no habría impedimento legal para que el IPRA pueda organizar el evento cuestionado, todo ello por los motivos de hecho y derecho que a continuación paso a exponer:-----

La Ley Provincial Nº 88 en su artículo 1 expresa: "Créase el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A) que actuará como organismo descentralizado con carácter autárquico, en la esfera del Ministerio de Salud y Acción Social. Lo subrayado y resaltado me pertenece.-----

Asimismo el artículo 3º establece: "El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas tendrá como objetivo principal la autorización, regulación, control, administración, explotación. Y demás actividades inherentes a los juegos de azar, mecánicos, electrónicos, electromecánicos, de habilidad o destreza, y de todas aquellas acciones que generen apuestas o que implique sorteos de premios u obsequios, por cualquier medio, forma o motivo, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo..." Lo subrayado y resaltado me pertenece.-----

Ahora bien, como se vislumbra claramente del juego normativo de ambos artículos se desprende que no habría impedimento legal para que el IPRA organice esta clase de eventos.-----

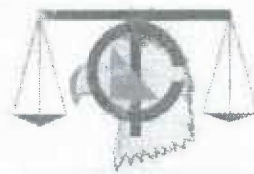
Por un lado, tal como surge del artículo 1 expresamente indica que la esfera en que actuará el Instituto, es en el Ministerio de Salud y Acción Social; conforme surge del temario del "Evento de la Semana de la Mujer" los temas tratados guardan íntima relación con el ámbito a que pertenece, si bien no es la actividad esencial conforme surge de la misma Ley en su artículo 3, el Instituto estaría habilitado para realizar dicho evento, máxime teniendo en cuenta la importancia para el interés público y de difusión de los temas que se trataron.-----

Por otro lado, si bien el objetivo principal del Instituto son los enumerados en el artículo 3, se indica que los mismos en la Ley nº 88 están enumerados como "el objetivo principal", lo que no obsta que también puedan tener otros objetivos, máxime cuando se enumera los mismos con carácter enunciativo.-----

Por lo expuesto, a mi criterio el evento realizado entraría en la órbita de la actividad discrecional de la administración, estando el Instituto habilitado para realizar el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



INSTITUTO DE LAS ISLAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

mencionado evento y por ende ejecutar el correspondiente gasto siempre y cuando se cuente con partida presupuestaria para ello.-----

Sobre la potestad discrecional, el Maestro COMADIRA indica: "...Hoy es un valor incorporado al Estado de Derecho, la consideración de la discrecionalidad como un margen de apreciación conferido normativamente a la actuación administrativa, como una posibilidad de elección doblemente juridizada: primero en tanto toda potestad, incluso la discrecional, presupone la existencia de la norma atributiva y, segundo, en cuanto el propio despliegue de la potestad discrecional debe sujetarse a límites jurídicos impuestos por el ordenamiento jurídico". COMADIRA, Julio, "Derecho Administrativo: acto administrativo, procedimiento administrativo, otros estudios.- 2ª de. Buenos Aires. Abeledo Perrot 2003, p 499/500.-----

Como ha indicado Sesin, "la discrecionalidad en una modalidad de ejercicio que el orden jurídico expresa o implícitamente confiere a quien desempeña la función administrativa, con el objeto de que a través de una "apreciación subjetiva del interés público comprometido, complete, creativamente, el ordenamiento en su concreción práctica seleccionando una alternativamente entre varia igualmente válidas". SESIN, DOMINGO J. Administración Pública, actividad reglada, discrecional y técnica. Nuevos mecanismos de control judicial. Análisis jurisprudencial, Buenos Aires, 1994, p.126.-----

IV.- CONCLUSION-----

Por lo expuesto, a mi criterio el evento realizado que es objeto de análisis para el presente, sería pasible de ser encuadrado en el marco de la actividad discrecional de la administración. Si bien comparto la preocupación del Auditor de este organismo en el celo con el que debe ser custodiado el patrimonio público, a mi entender en este caso no existe prohibición que hubiera obstado a obrar como se hizo. Máxime cuando se trató de una actividad de divulgación de temas de indudable interés para la comunidad, en el marco de una fecha especial como es la celebración del Día Internacional de la Mujer.-----

Bajo tal marco el Instituto se encuentra habilitado para realizar el mencionado evento y por ende el presidente posee potestad para ejecutar el correspondiente gasto siempre y cuando se cuente con partida presupuestaria para ello".-----

Seguidamente, toma intervención el Secretario Legal de este organismo (fs. 78) quien concluye sobre la cuestión que se ventila, en que "...si bien el tipo de eventos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

desarrollados para la celebración de la Semana de la Mujer, puede entenderse alcanzado por el ámbito de actuación del I.P.R.A., de acuerdo a lo previsto por el artículo 1° de la Ley provincial N° 88, la selección de este tipo de actividades y su utilidad en el marco del "Proyecto I.P.R.A. Juego Saludable", debería sustentarse en informes técnicos elaborados por áreas de incumbencia específica del Ministerio de Salud".-----

Por otra parte, en las particulares circunstancias del caso bajo examen y atento a la etapa inicial en que se encuentra la implementación del Proyecto descripto, podría admitirse que -excepcionalmente- la carencia de los mentados dictámenes fueran suplida en lo inmediato y con anterioridad a que se efectúe el pago que tramita a través del Expediente N° 407-US-2011, a fin de descartar la producción de eventuales perjuicios fiscales".-----

Por las circunstancias antes apuntadas, la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable emite la Disposición Secretaría Contable N° 060/2011, por la que mantiene las observaciones 1, 2, y 3 del Acta de Constatación N° 03/11 hasta tanto se de cumplimiento a lo indicado en el Informe Legal N° 115/11.-----

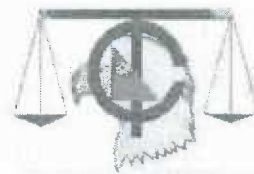
En ese estado, las actuaciones son giradas al Ministerio de Salud, donde la Subsecretaría de Políticas de Formación e Inclusión produce la Nota N° 31/11 (fs. 92), la que resulta compartida por la Ministro de Salud, y en la que detalla minuciosamente la importancia de estas actividades para la salud de los ciudadanos de la provincia, destacando que el IPRA tiene como uno de sus objetivos colaborar en programas sociales; y en función a las acciones conjuntas que vienen llevando a cabo respecto de la atención psicológica de personas que juegan compulsivamente a través del Registro de Auto exclusión y de los espacios terapéuticos ofrecidos en el Centro de Prevención y Asistencia a las Adicciones, es que se inicia la programación de estas jornadas en reuniones regulares con otras áreas del Ejecutivo afines a la temática.-----

Esta información es examinada por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable CPN Daniel MALDONES, quien emite la Nota Interna N° 285/12 (fs. 107) en la que expresa que evaluado el expediente, verifica que de acuerdo a lo requerido en el artículo 1°) de la Disposición de Secretaría Contable N° 60/11, se agrega a fs. 92/95 el Informe Técnico del Ministerio de Salud, por lo que correspondería levantar las observaciones 1, 2 y 3 de ésta.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Asimismo señala el Auditor, que considerando que las actuaciones se encuentran en la etapa del control posterior, correspondería, salvo mejor criterio de este Plenario de Miembros, dar por finalizada la intervención del Tribunal en el presente expediente, advirtiéndolo al Presidente del IPRA a que en futuras actuaciones los antecedentes de hecho y derecho justificantes de las actuaciones administrativas, sean incorporados en el trámite en forma previa a la emisión de los respectivos actos administrativos.-----

En ese marco, y analizadas las actuaciones de mi parte, entiendo razonable la conclusión a la que arribara el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable en la forma que precede, todo lo cual comparto; correspondiendo en consecuencia levantar las observaciones 1, 2 y 3 del Acta de Constatación 03/11 mantenidas por la Disposición Secretaría Contable Nº 060/2011; y recomendando a las autoridades del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas a que en el futuro deberán incorporar a las actuaciones los informes técnicos pertinentes a fin de cumplir con el debido proceso adjetivo, y sustentar adecuadamente la causa del acto administrativo (conf. artículo 99 inc. b) de la Ley Provincial Nº 141). -----

Por todo lo expuesto propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a:-----

I) Levantar las observaciones 1, 2 y 3 del Acta de Constatación 03/11, mantenidas por la Disposición Secretaría Contable Nº 060/2011, por los fundamentos expuestos precedentemente.-----

II) Recomendar al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas a que en el futuro deberá incorporar a las actuaciones todos los informes técnicos pertinentes a fin de cumplir con el debido proceso adjetivo, y sustentar adecuadamente la causa del acto administrativo (artículo 99 inc. b) de la Ley Provincial Nº 141).-----

III) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, con remisión del expediente del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Nº 407 US/2011, caratulado: "S/ ADQUISICIÓN PASAJES – EVENTO SEMANA DE LA MUJER", al Auditor Fiscal interviniente, a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable.-----

Es mi voto. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Posteriormente toma intervención el Vocal de Auditoria CPN Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su voto:-----

Viene a examen de este Vocal de Auditoria el expediente del Registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, expediente N° 000407-US-2011, caratulado: **"S/ADQUISICIÓN PASAJES EVENTO SEMANA DE LA MUJER"** a los fines de fundar mi voto.-----

En primer término debo decir que me antecede el voto del Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por su parte, cabe aclarar que si bien comparto los fundamentos dados por el colega preopinante, considero que al ingresar las actuaciones a este Cuerpo Plenario de Miembros en la instancia de Control Posterior, no corresponde levantar o mantener las observaciones formuladas en la instancia de control previo.-----

Si bien el IPRA al emitir el informe técnico requerido por este organismo, dio cumplimiento con los reparos formulados por Acta de Constatación N° 03/11, mantenidas mediante Disposición de Secretaría Contable N° 60/11, antes de proceder a la aprobación y cancelación del pago, debió dar cumplimiento al procedimiento estatuido en la Resolución Plenaria N° 01/01, ello en el marco del control preventivo.

Conforme lo expuesto, y encontrándose las actuaciones en el marco del control posterior, propongo que el artículo N° 1 quede redactado de la siguiente forma: "Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas por los fundamentos dados precedentemente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a las medidas propuestas, con la salvedad formulada.-----

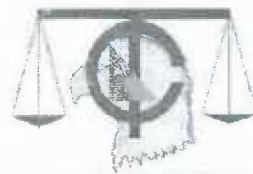
Es mi voto.-----

Que interviene nuevamente el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO transcribiendo su voto.-----

Vuelven a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **expediente del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas N° 407 US/2011, caratulado: "S/ ADQUISICIÓN PASAJES – EVENTO SEMANA DE LA**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

MUJER", a los fines de tomar nueva intervención conforme fuera solicitado por el Vocal Auditor en la forma que me precede.-----

Habiendo analizado lo motivos por lo cuales las actuaciones son remitidas nuevamente al suscripto, y teniendo en cuenta que la redacción propuesta por mi preopinante en nada modifica la solución final del caso, ya que de uno u otro modo los reparos devienen subsanados por las autoridades responsables, implicando ello que pierda eficacia el verdadero sentido de las observaciones formuladas, propongo que el acto administrativo sea emitido con la modificación propuesta por el Vocal Auditor, esto es, en lugar de levantar las observaciones, dar por concluida nuestra intervención, a los efectos de culminar con nuestra participación en el presente expediente.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas por los fundamentos dados precedentemente.-----

ARTÍCULO 2º.- Recomendar al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas a que en el futuro deberá incorporar a las actuaciones todos los informes técnicos pertinentes a fin de cumplir con el debido proceso adjetivo, y sustentar adecuadamente la causa del acto administrativo (artículo 99 inc. b) de la Ley Provincial N° 141).-----

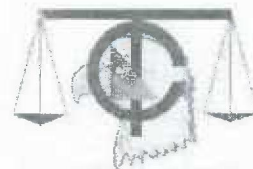
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, con remisión del expediente del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas N° 407 US/2011, caratulado: "S/ ADQUISICIÓN PASAJES – EVENTO SEMANA DE LA MUJER", al Auditor Fiscal interviniente, a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable.-----

ARTÍCULO 4º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.
Fdo: PRESIDENTE VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL DE
AUDITORIA C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2269


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia